



SALUD

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA OCTAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 23 de Octubre del 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Octagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista encontrándose presentes:

LOS INTEGRANTES:

- 1. Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos. Lo anterior con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna y miembro del Comité.
3.- Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.-

- I.- Lista de Asistencia.
II.- Declaración de Quórum Legal.
III- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.
IV.- Agenda de Trabajo.

Exp. U.T. OPDSSJ/831/2018-A.

a).- Emitir resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO número 831/2018-A relativo al acceso de datos personales en posesión del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos" y/o la Dirección General de Administración, presentada por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.).

- V.- Acuerdos.
VI.- Firma del Acta.

En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.

En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.



Teléfono: (33) 3030-5000
Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX



En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se dá lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo, la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informa la siguiente relación de antecedentes:

I. En lo que se refiere al inciso a) de la agenda de trabajo, se hace constar que el día 11 de Octubre del 2018 se recibió por propia comparecencia la solicitud de información del C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), misma que se registró internamente con el número de expediente 831/2018-A. Qué para lo que aquí interesa, requirió lo siguiente:

**1.- DIA EXACTO EN QUE EJECUTARA EL LAUDO DEL JUICIO N° 841/2016-D DEL C.** (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), **ESTO ES. ¿Cuándo SE PAGARÁN LOS SALARIOS A PARTIR DE DICHA REINSTALACIÓN (6 JUNIO 2018)? 2.- SI NO HAY UNA FECHA ¿PORQUE? 3.- FUNDAMENTO LEGAL EN DONDE SE ESTABLECEN LAS JORNADAS LABORALES DE ESTA DEPENDENCIA. 4.- CUAL ERA EL HORARIO EN LA MATERNIDAD ESPERANZA LOPEZ MATEOS DEL C.** (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.) **ANTES DEL DESPIDO. 5.- QUIEN ORDENÓ QUE EL HORARIO DEL TRABAJADOR MENCIONADO FUERA DE LAS 20:00 HRS A LAS 03:00 HRS. 6.- SI ESTE HORARIO NO VIENE REGLAMENTADO, ¿PORQUE SE APLICA? 7.- COPIAS CERTIFICADAS DEL CONTROL DE ASISTENCIA A PARTIR DE LA REINSTALACIÓN (6 JUNIO) A LA FECHA DEL DIA 10 OCTUBRE 2018 (sic)**

Al analizar la solicitud y los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, se advierte que la misma no cumplía con lo dispuesto en el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir no se adjuntaron los documentos que acreditaran su identidad o en su caso la personalidad e identidad del representante. Por lo cual, se le notificó el oficio U.T. OPDSSJ/2078/10/2018, a través del cual se requirió al solicitante para que exhibiera los documentos suficientes, en concatenación con lo establecido en el numeral 48 de la misma ley.

En atención a lo anterior, el día 16 de Octubre de la anualidad que transcurre, presentó copia simple de su identificación oficial vigente.

II. Ahora bien, con fecha 17 de Octubre de 2018, con el objeto de dar celeridad a la solicitud de acceso a datos personales que ahora nos ocupa, la Unidad de Transparencia emitió el oficio **U.T. OPDSSJ/2109/10/2018** a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración y a la Dra. Elizabeth Ulloa Robles, Directora del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos", requiriéndoles por la documentación correspondiente a dicha solicitud.





III. El día 19 del mismo mes y año, se emitió el oficio U.T. OPDSSJ/2110/10/2018, a través del cual se le notificó al solicitante la reconducción de su solicitud al EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, según lo dispone el numeral 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la admisión de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de dicha normatividad.

Lo anterior, toda vez que la Unidad de Transparencia procedió a revisar exhaustivamente la solicitud descrita, concluyendo que efectivamente encuadra en una solicitud de acceso a datos personales, conforme a los artículos 45.1 y 46.1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que cumple con la forma de presentación y requisitos previstos en los numerales 49.1 y artículo 51 de la citada normatividad, respectivamente.

IV. En atención al requerimiento realizado, el día 19 de Octubre de 2018 se recibió el memorándum DGA/DRH/DP/778/2018 firmado por el L.R.H. Luis Arturo Morones Vargas, Director de Recursos Humanos, unidad administrativa interna de la Dirección General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual informó:

*"(...) le informo que tal petición debe formularse directamente al Hospital Materno-Infantil "Esperanza López Mateos", en virtud de que tal institución hospitalaria es la encargada de realizar los movimientos y trámites administrativos que corresponden a la situación laboral de su personal."*

Así mismo, con fecha 22 del mes y año en que se actúa se recibió el oficio SSJ.HMIELM.DIRECCIÓN.949/2018 signado por la Dra. Elizabeth Ulloa Robles, Directora del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos", señalando lo siguiente:

- 1. La información se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.
- 2. Misma respuesta que el punto anterior
- 3. Dependiendo del tipo de personal que se trate, se aplican Condiciones Generales de Trabajo Vigentes de la Secretaría de Salud, Ley federal del Trabajo y en su defecto Ley del Servidor Público.
- 4. De las 20:00 a las 03:00 hrs. con 30 minutos para alimentos.
- 5. La información se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.
- 6. La información se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.
- 7. (...) pongo a su disposición 05 copias certificadas previa exhibición del recibo de pago correspondiente.

En atención a sus manifestaciones, se advierte que existe información en posesión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo tanto hasta que se cuente con dicha información se estará en posibilidad de que este Comité emita un pronunciamiento definitivo sobre el sentido de la resolución. Por lo cual, se propone suspender el desahogo de esta sesión para el día 26 de Octubre del año en curso a las 12:00 horas y de esta forma acordar lo conducente tomando en consideración toda la información generada, poseída y administrada por este Responsable.

Informando que en este momento ya se ha generado el oficio número U.T. OPDSSJ/2109/10/2018, requiriendo la información complementaria que permita atender todos y cada uno de los puntos sobre los cuales versa la solicitud de acceso a datos personales del C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el anábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.)

**Emisión del voto:**

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez: A favor  
Mtra. Mayda Meléndrez Díaz: A favor

d



1



Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez: A favor.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 26 de Octubre del 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con la finalidad de continuar con el desahogo de la Octagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en uso de la voz manifiesta:

El día 25 del mes y año en curso, se recibió el oficio DAJ/DLDC/1224/10/2018 firmado por la Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informó lo que a su competencia corresponde:

*"En atención a los puntos 1 y 2 le manifiesto que no corresponde a esta Dirección a mi cargo brindar la información solicitada, ya que es parte de un procedimiento jurisdiccional, llevado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, por tanto, es a este a quien corresponde otorgarla.*

*En atención al punto número 5 le informo que de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se pactó con el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.) una jornada nocturna que comprende de las 20:00 a las 03:00 horas, con media hora de descanso, y esto fue así, por necesidad del servicio del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos".*

*En relación al punto número 6, le expreso que el horario si se encuentra reglamentado en los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo y de conformidad con estos, es que se aplica. (...)"*

V. Ahora bien, una vez recibida la información restante, se ponen a la vista los documentos remitidos por parte de las unidades administrativas internas que poseen la información y/o documentación solicitada, para conocimiento de los miembros de este H. Comité.

VI. De igual forma, se hace del conocimiento de los honorables miembros de este Comité, que lo concerniente a la atención de la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa tiene su fundamento legal en los siguientes artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a continuación se transcriben:

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.**

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

**Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.**

1. El titular tendrá derecho a: I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;



#### **Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO — Procedencia.**

1. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO — Personalidad (...)**

1. Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

2. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. (...)

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

a) Identificación oficial;

b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o

c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

#### **Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.**

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y

VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

#### **Artículo 58. Ejercicio de Derechos ARCO — Integración del expediente.**

1. La Unidad de Transparencia debe integrar un expediente por cada solicitud para el ejercicio de derechos ARCO admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.

2. El expediente deberá contener:

I. El original de la solicitud, con sus anexos, en su caso;

II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;

III. El original de la resolución; y

IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.

#### **Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.**

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. El plazo anterior podrá ampliarse por una sola vez hasta por cinco días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

#### Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

2. La resolución deberá contener:

- I. Nombre del responsable correspondiente;
- II. Número de expediente de la solicitud;
- III. Datos de la solicitud;
- IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;
- V. Puntos resolutive sobre la procedencia de la solicitud; y
- VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.

#### Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO – Costo

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior. (...)

4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

#### Artículo 87. Comité de Transparencia – Atribuciones (...)

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;

Concluida la participación sobre este punto del orden del día del Secretario del Comité la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, la Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, en su calidad de Presidente del comité, somete a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado, los documentos que se ponen a la vista, mismos que integran el expediente de la solicitud de acceso a datos personales número **703/2018-A**.

Por lo que una vez desahogados los puntos del orden del día, la fundamentación legal y las manifestaciones verdidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver la solicitud de acceso a datos personales, expediente número **831/2018-A** promovida por el **C.** (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o



SALUD

Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), de conformidad con el artículo 59.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Por decisión unánime de los tres integrantes del este Comité, se resuelve como **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de acceso a datos personales, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la normatividad estatal en materia de protección de datos personales, dando motivación los siguientes oficios:

**A)** Oficio SSJ.HMIELM.DIRECCIÓN.949/2018, signado por la Dra. Elizabeth Ulloa Robles, Directora del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos", que para lo que aquí interesa señala:

1. La información se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.
2. Misma respuesta que el punto anterior
3. Dependiendo del tipo de personal que se trate, se aplican Condiciones Generales de Trabajo Vigentes de la Secretaría de Salud, Ley federal del Trabajo y en su defecto Ley del Servidor Público.
4. De las 20:00 a las 03:00 hrs. con 30 minutos para alimentos.
5. La información se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.
6. La información se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.
7. (...) pongo a su disposición 05 copias certificadas previa exhibición del recibo de pago correspondiente.

**B)** Oficio DAJ/DLDC/1224/2018, firmado por la Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, Directora de Asuntos Jurídicos, quien informa:

*"En atención a los puntos 1 y 2 le manifiesto que no corresponde a esta Dirección a mi cargo brindar la información solicitada, ya que es parte de un procedimiento jurisdiccional, llevado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, por tanto, es a este a quien corresponde otorgarla.*

*En atención al punto número 5 le informo que de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo se pactó con el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.) una jornada nocturna que comprende de las 20:00 a las 03:00 horas, con media hora de descanso, y esto fue así, por necesidad del servicio del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos".*

*En relación al punto número 6, le expreso que el horario si se encuentra reglamentado en los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo y de conformidad con estos, es que se aplica. (...)"*

**TERCERO.** Una vez señalado lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la entrega de la documentación proporcionada por el Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos", consistente en **05 COPIAS CERTIFICADAS**, sin que sea necesario realizar pago de derechos, en atención al supuesto de gratuidad establecido en el artículo 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación a lo acordado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su criterio 02/18.

7



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



Copias certificadas que deberán estar a disposición de la solicitante, a más tardar dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.3 de la normatividad arriba referida.


Hágasele saber al solicitante que únicamente deberá presentarse a recibir las documentales señaladas acompañado de su identificación original vigente a efecto de cotejar con la copia simple que ya obra en autos.

**CUARTO.-** En atención a las manifestaciones vertidas por la Directora de Asuntos Jurídicos y de conformidad a lo previsto en 54.2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le deberá orientar al solicitante a efecto de que presente su solicitud ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, por lo que respecta a la información requerida en los puntos 1 y 2 de su solicitud de información.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretario de este Comité, para que en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución al solicitante a través del correo electrónico señalado para tal efecto.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Octagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día 26 de Octubre del 2018.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia, Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna, Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario Técnico y Titular Unidad de Transparencia, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

  
**MTRA. ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

  
**MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL  
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

*cl*







SALUD

*[Handwritten signature in blue ink]*

**MTRA. ALTAYRA JULIETA SERRANO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de la Octagésima Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Cuadajajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

*[Handwritten mark]*